

Los Jurados de Empresa están constituidos de la forma siguiente:

Presidente, secretario y los Vocales correspondientes, según el número de trabajadores.

El presidente tiene que ser el propietario de la empresa o una persona en quien él delegue, claro está siempre que dicha persona pertenezca a la Empresa.

El número de vocales de cada Jurado será proporcional al de los trabajadores fijos del centro correspondiente.

De cien a doscientos cincuenta: cuatro vocales.

De doscientos cincuenta y uno a quinientos: Ocho vocales.

De quinientos uno en adelante: doce vocales.

De estos vocales hay que nombrar un secretario que ha de ser un administrativo, si existe, si hay varios será el más joven, de no haber vocal administrativo, el propio jurado elijirá quien ha de ser éste.

ARTICULO UNICO. Las empresas con centros de trabajo que tuvieran mas de cient trabajadores fijos en 1º de enero de 1961 vendran obligadas a construir la junta de Jurados en la forma que se determina en el vigente Reglamento aprobado por el Decreto de septiembre de 1953.

Se entenderá por trabajadores fijos los que tengan este caracter en virtud de las normas de la Reglamentación de Trabajo respectiva, asi como los fijos de temporada, los fijos de trabajo discontinuo y el llamado fijo de obra en las industrias de la construcción y obras públicas.